



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, con domicilio legal en la Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, con domicilio legal en la Avda. Corrientes N° 381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN, Dr. Daniel Gustavo REPOSO, que también resulta ser el Presidente del Comité Académico del INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA y Presidente de la RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO y

### CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tiene la misión de planificar e implementar las acciones orientadas hacia el fomento de la integración social y el desarrollo humano, la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social, el desarrollo de igualdad de oportunidades, la protección de la familia y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.

Que la estrategia de trabajo se apoya en un abordaje territorial que comprende la dinámica propia de cada municipio, provincia o región y supone la acción coordinada entre el Estado, las organizaciones sociales y las comunidades. De



este modo, cada actor aporta su propia mirada, basada en saberes y haceres que nutren el desarrollo de las políticas y fortalecen la capacidad de gestión.

Que integran también este conjunto de acciones las respectivas actividades de control, que competen a Tribunales de Cuentas, Auditorías Generales, Sindicaturas Generales, entre otros, cuya labor se extiende a todo el territorio nacional y se encuentra enmarcada bajo la coordinación de la RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO que preside la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que en ese marco, la capacitación y actualización técnica permanente de quienes participan de la ejecución de estas políticas desde los distintos niveles de gobierno, tanto nacional como subnacionales, resulta una necesidad y un aporte de relevancia para retroalimentar esta cadena de generación de valor.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, a través del Decreto N° 279/2010 ha creado el INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Que el mismo tiene por objeto el desarrollo de la formación, capacitación y perfeccionamiento técnico específico del personal del Sector Público Nacional en materia de control, con un enfoque transdisciplinario

Que el SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA es una asociación civil, constituida por los Tribunales de Cuentas de las Provincias, de los Municipios y Organismos Públicos de Control Externo cuyos propósitos son establecer una comunicación permanente y una relación directa



entre todos sus miembros asociados, a los fines de investigación, información, asistencia técnica, capacitación, estudio y especialización en las materias relativas al control y fiscalización de la hacienda pública.

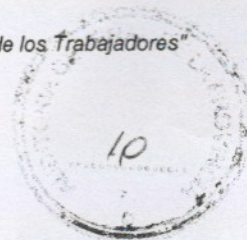
Que asimismo el I.E.T.E.I. es el organismo de investigación, de capacitación y desarrollo de estudios técnicos y de normas de uso general en temas inherentes al control de la hacienda pública, dependiente del Consejo Directivo del SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN ha desarrollado un programa de "Actualización sobre Control de Planes y Programas Sociales".

Que dicho programa se encuentra dirigido a quienes sean responsables o participen de la gestión de planes o programas sociales, a integrantes de órganos y organismos de control, así como de unidades de auditoría interna, con la finalidad de que los mismos adquieran nociones conceptuales y conocimientos teórico-prácticos que les permitan desarrollar sus habilidades y competencias relativas a las etapas de planificación, ejecución de proyectos, monitoreo, control, fiscalización y rendición de cuentas.

Que en ese orden, los contenidos han sido concebidos procurando trazar el recorrido completo de la lógica que debe guiar el diseño, la gestión y el control de un plan o programa social, con especial atención a las relaciones e integración que dichas instancias llevan implícitas entre sí y, en este caso, de aquellos específicamente implementados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

*[Handwritten signatures and initials in the bottom left corner]*



Que en este sentido, resulta oportuno el aporte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en el desarrollo e implementación de la mencionada actividad académica.

Que, en función de lo antes expresado, las partes resuelven celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.-**

El objeto del presente CONVENIO es reglar la acción conjunta del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN- INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA en el desarrollo y dictado del programa de "Actualización sobre Control de Planes y Programas Sociales", cuyos contenidos se detallan en Anexo al presente, bajo las modalidades presenciales y/o a distancia.

**SEGUNDA: OTRAS PARTES INTERVINIENTES EN EL CONVENIO.-**

EI SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS ÓRGANOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representado por el Cr. Rubén Edgardo QUIJANO y el INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS E INVESTIGACIONES (IETEI), representado por el Cr. Miguel Chaiben TERRAF, contribuirán a la consecución de los objetivos del presente convenio, procediendo a refrendar el mismo.

**TERCERA: MODALIDAD DE INTERVENCION.-**

LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN- INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, tendrá a su cargo la coordinación y



administración de los medios necesarios para el desarrollo y dictado, bajo las modalidades presenciales o a distancia, del programa de actualización mencionado en la cláusula precedente, así como tramitar ante las instituciones que corresponda la pertinente acreditación del título a otorgar.

**CUARTA:** Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, acuerdan:

- a) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta, en materia de su competencia.
- b) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe.
- c) Colaborar en tareas pedagógicas en las disciplinas de su competencia.

La presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa a cualquier acción en común acordada entre las partes, que puede ser encuadrada en el objeto de este convenio.

**QUINTA:** Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de los proyectos de carácter académico que se implementen, serán acordados entre las partes.

**SEXTA:** A los efectos de llevar a cabo el enlace de las actividades de cooperación técnica entre ambas instituciones, se acuerda crear dentro de los DIEZ (10) días de suscripto el presente, una UNIDAD DE COORDINACIÓN, integrada por dos miembros titulares y dos suplentes, propuestos por el MINISTERIO DE



DESARROLLO SOCIAL y por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, respectivamente.

**SÉPTIMA:** La suscripción del presente Convenio, no implica otro vínculo que el establecido en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas. Asimismo se acuerda que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN-INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA pueda vincularse a Universidades, Centros de Investigación y/o terceros y/o Organismos Públicos de reconocida experiencia para el desarrollo del presente Convenio.

**OCTAVA: GASTOS DE EJECUCION.-**

Todos los gastos que demande el cumplimiento del presente estarán a cargo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se pautarán en base a protocolos adicionales específicos, a suscribir por las partes, en donde se consignará el objeto, costos, obligaciones de las partes y modalidad de pago.

El pago de los costos asociados a la ejecución del presente Convenio, deberá hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o el INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA indique a tal efecto, y/o a favor de terceros en los casos de las Universidades, Centros de Investigación y/o Organismos Públicos que específicamente requiera la SINDICATURA GENERAL DE LA

NACIÓN.



**NOVENA: VIGENCIA.-**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes y mantendrá su vigor hasta que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 60 días de anticipación. En cualquier caso la rescisión no generará derecho a indemnizar a la otra parte, y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos en ejecución.

**DÉCIMA: DOMICILIOS**

A todos los efectos del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al comienzo o donde lo notifiquen fehacientemente en el futuro, donde serán válidas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 2011.